



MARÍA TADEA DÍAZ HORMIGO
Universidad de Cádiz
tadea.diaz@uca.es

PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE GÉNERO GRAMATICAL A NEOLOGISMOS LÉXICOS PROCEDENTES DEL INGLÉS

Resumen

Pretendemos aportar nuevas pautas para delimitar los criterios que se emplean para asignar género a las voces tomadas de otras lenguas que carecen de esta categoría gramatical. Expondremos las conclusiones del análisis de más de 600 contextos distintos con sustantivos de la lengua inglesa incorporados recientemente, con amplio uso y difusión, a la lengua española y que no han sido adaptados ortográficamente a esta lengua. En algunos casos, se han detectado variantes ortográficas de las palabras inglesas, prueba de su inestabilidad formal en español y de su neologicidad. Los contextos con anglicismos neológicos han sido extraídos del vaciado de 127 ejemplares diferentes de tres medios de prensa escrita. Para el análisis del género asignado a los sustantivos hemos empleado dos criterios: 1) el criterio sintáctico colocacional o combinatorio, basado, tal como se recoge en las gramáticas, en la concordancia del sustantivo con otras palabras, que aparecen en el contexto, de otras categorías lingüísticas y diversas terminaciones. Tales concordancias nos permiten determinar el género (masculino o femenino) que ha sido asignado al sustantivo neológico, y 2) el criterio semántico, basado en la recurrencia a la naturaleza del referente. Esta fue determinada tras hallar el equivalente español del referente o por una paráfrasis definitoria del mismo. Se ha recurrido, cuando se trata de sustantivos lexicalizados en inglés, a las definiciones registradas en diccionarios de estas lenguas. La conjunción de criterios nos ha permitido trazar las conclusiones que expondremos en este artículo, que consisten en el establecimiento de las pautas que se vislumbra que se han seguido para adaptar morfológicamente al género estos sustantivos ingleses empleados como voces neológicas en contextos en español.

Palabras clave: género gramatical, neología, neologismo, préstamo, anglicismo

Abstract

We intend to provide new guidelines to define the criteria used to assign gender to words taken from other languages that lack this grammatical category. We will present the conclusions of the analysis of more than 600 different contexts with nouns from the English language recently incorporated, with wide use and diffusion, into the Spanish language and that have not been orthographically adapted to this language. In some cases, spelling variants of English words have been detected, proof of their formal instability in Spanish and of their neologicity. The contexts with neological anglicisms have been extracted from 127 different newspapers. For the analysis of the gender assigned to the nouns we have used two criteria: 1) the syntactic collocational or combinatory criterion. This criterion is based in the concordance of the noun with other words, which appear in the context, of other linguistic categories and various endings. Such concordances allow us to determine the gender (masculine or feminine) that has been assigned to the neological noun, and 2) the semantic criterion, based on the recurrence of the nature of the referent. This was determined after finding the Spanish equivalent of the referent or by a defining paraphrase of it. When it comes to lexicalized nouns in English, the definitions registered in dictionaries of these languages have been used. The sum of these criteria

has allowed us to draw the conclusions that we will present in this article. We intend to provide the establishment of the guidelines that can be seen to have been followed to morphologically assign the gender (masculine or feminine) to these English nouns which are used as neological voices in Spanish contexts.

Keywords: grammatical gender, neology, neologism, loan, anglicism

1. Introducción

El objetivo o finalidad principal de este artículo¹ es aportar nuevas pautas para dilucidar los parámetros que condicionan la asignación de género en español a los sustantivos tomados recientemente de otras lenguas que carecen de esta categoría gramatical y no han sido sometidos a adaptación ortográfica en la lengua receptora. Pero estos nuevos sustantivos, que son o bien neologismos o bien candidatos a neologismos, neologismos potenciales o meras creaciones léxicas, manifiestan, sin embargo, en los distintos contextos en los que aparecen, su adscripción a un género, semántico y/o normativo, determinado, lo que revela un proceso de adaptación a la morfología de la lengua a la que se incorporan.

Centramos nuestra indagación en el análisis de sustantivos procedentes de la lengua inglesa, por ser el inglés, tal como constatamos en una investigación anterior², la lengua de la que se toman prestadas actualmente más voces en español.

2. Corpus de investigación y metodología de análisis

Para alcanzar el objetivo trazado, confeccionamos un corpus de 631 contextos distintos procedentes de 127 ejemplares de tres fuentes de prensa escrita: el *Diario de Cádiz*, el *Diario de Jerez* y *Europa Sur*, seleccionados arbitrariamente, aunque publicados entre el 26 de diciembre de 2014 y el 1 de diciembre de 2019, alternando y equilibrando los medios editoriales. Así, de los 47 ejemplares del *Diario de Cádiz*, se obtuvieron

¹ Esta investigación ha sido desarrollada en el marco del Nodo de Neología de la Universidad de Cádiz (NEOUCA), integrado en la Red de Observatorios de Neología del Castellano (NEOROC), coordinada por el Observatori de Neologia de la Universitat Pompeu Fabra. Es por ello que, para nuestras investigaciones, procedemos, siguiendo la metodología, el protocolo y las herramientas informáticas establecidas por el Observatori de Neologia del Institut de Lingüística Aplicada de la Universitat Pompeu Fabra.

² M. T. Díaz Hormigo, *Neología y prensa escrita. Claves de unas interrelaciones necesarias*, en «Tonos digital. Revista de estudios filológicos», 38, 2020. Publicación electrónica: <http://www.tonosdigital.es/ojs/index.php/tonos/article/view/2399>.

219 contextos; de los 40 ejemplares del *Diario de Jerez* se extrajeron 204 contextos, y de otros 40 ejemplares del periódico *Europa Sur* se sacaron 208 contextos.

Estos 631 contextos incluyen sustantivos procedentes del inglés no registrados en ninguno de los diccionarios generales de la lengua española de nuestro *corpus de exclusión lexicográfica*. Por tanto, para la identificación de una nueva unidad léxica como unidad léxica neológica o neologismo, hemos prescindido de la aplicación de los otros parámetros o criterios comúnmente establecidos, que son (cfr. María Teresa Cabré³ y María Teresa Cabré *et alii*⁴, a partir de los establecidos por Alain Rey⁵) el criterio diacrónico o cronológico, por el que una unidad léxica se define como neologismo si ha aparecido en un periodo reciente, cifrándose este, dependiendo del investigador que se trate, en 5 o 10 años; el criterio psicológico, que determina que una unidad léxica es un neologismo si los hablantes la perciben y sienten como nueva, pues les causa efecto de asombro dicha innovación léxica, y el criterio de la inestabilidad sistemática, que otorga cualidad neológica a una unidad léxica si presenta signos de vacilación formal (morfológicos, ortográficos o fonéticos) y/o semántica (vacilación o imprecisión de su significado), pues muestra así que no está consolidada en la lengua. Tampoco hemos atendido a los parámetros de neologicidad que algunos investigadores, como, entre otros, María Estornell Pons⁶, añaden actualmente a los criterios mencionados, como son el parámetro de la difusión en el uso, propuesto por Julio Fernández Sevilla⁷ -una unidad léxica nueva es un neologismo si presenta un determinado número de apariciones- y el parámetro del índice o grado de dispersión de la nueva unidad léxica, propuesto por

³ M. T. Cabré, *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*, Barcelona, Editorial Antártida / Empúries, 1993.

⁴ M. T. Cabré *et al.*, *Evaluación de la vitalidad de una lengua a través de la neología: a propósito de la neología espontánea y de la neología planificada*, en M. T. Cabré, J. Freixa, E. Solé (editado por), *Lèxic i neologia*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2002, pp. 159-201.

⁵ A. Rey, *Le néologisme : un pseudoconcept ?*, en « Cahiers de Lexicologie », 28, 1976, pp. 3-7.

⁶ M. Estornell Pons, *Neologismos en la prensa: Criterios para reconocer y caracterizar las unidades neológicas*, València, Universitat de València, 2009.

⁷ J. Fernández Sevilla, *Neología y neologismo en español contemporáneo*, Granada, Don Quijote, 1982.

María Carmen Méndez Santos⁸, que implica la observación de la multiplicidad de contextos de documentación, desechando de esta forma las creaciones léxicas esporádicas⁹.

Por tanto, hemos focalizado nuestra atención en la aplicación del criterio lexicográfico, por el que se confiere carácter neológico a una unidad si esta no se encuentra registrada en los considerados diccionarios más representativos de la lengua general. El conjunto de diccionarios que sirven para detectar si una unidad léxica se ha registrado conforman el denominado *corpus de exclusión lexicográfica*. En este sentido, nuestro corpus ha estado integrado por la vigésima segunda y la vigésima tercera edición del *Diccionario de la Lengua Española* de, respectivamente, la Real Academia Española¹⁰ y de esta y la Asociación de Academias de la Lengua Española¹¹ y el *Diccionario de Uso del Español de América y España*¹².

Para la detección de anglicismos neológicos hemos empleado exclusivamente el parámetro lexicográfico pues es el que resulta más sistemático, tangible, objetivo y práctico, y, por tanto, el más comúnmente empleado, de todos los criterios delineados hasta ahora para decidir si una unidad léxica es neologismo o no. No obstante, somos conscientes, y así lo hemos declarado¹³, de que la simple aplicación de este criterio permite la inclusión y etiquetación como neológicas de muchas voces

⁸ M. C. Méndez Santos, *Los neologismos morfológicos del español en el lenguaje de la prensa. Estudio de la lexicogénesis del español a través de la prensa del español actual*, Leipzig, Editorial Académica Española, 2011.

⁹ Una revisión crítica de todos estos criterios, que incluye modificaciones para los mismos y una distinción entre criterios de obligado cumplimiento (el sentimiento de novedad provocado en el hablante, el filtro lexicográfico y la difusión en el uso) y de no obligado cumplimiento (la aparición reciente y la inestabilidad sistemática), se encuentra en M. Estornell Pons, *Neologismos en la prensa: Criterios para reconocer y caracterizar las unidades neológicas*, València, Universitat de València, 2009; É. Vega Moreno, *Las fichas neológicas como herramientas de investigación lingüística*, en «Lingüística en la red», XV, 2017. Publicación electrónica: http://www.linred.es/articulos_pdf/LR-articulo-28102017.pdf, y É. Vega Moreno, E. Llopart Saumell, *Delimitación de los conceptos de 'novedad' y 'neologicidad'*, en «Rilce», 33, (3), 2017, pp. 1416-1451.

¹⁰ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2001, 22ª ed. Edición electrónica: <<http://del.rae.es/drae2001/>> [Consultado en agosto de 2022].

¹¹ Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, *Diccionario de la lengua española*, Barcelona, Espasa Libros S.L.U., 2014, 23ª ed. Edición electrónica: <<http://dle.rae.es/>> [Consultado en agosto de 2022].

¹² VV. AA., *Diccionario de uso del español de América y España*, Barcelona, Spes (Vox), 2003.

¹³ M. T. Díaz Hormigo, *Neología y prensa escrita. Claves de unas interrelaciones necesarias*, en «Tonos digital. Revista de estudios filológicos», 38, 2020. Publicación electrónica: <http://www.tonosdigital.es/ojs/index.php/tonos/article/view/2399>.

que, aunque no están documentadas en los diccionarios de exclusión, no son percibidas como nuevas o recientes por el usuario de la lengua (gentilicios, derivados de significado compositivo, superlativos en *-ísimo*, adverbios en *-mente*, etc.). Esta limitación que consiste en la aplicación exclusiva del criterio lexicográfico como parámetro de neologicidad la justificamos considerando esas nuevas unidades léxicas detectadas no exactamente como neologismos sino simplemente como candidatos a neologismos, neologismos potenciales o meras creaciones léxicas.

Pues bien, una vez delimitados los anglicismos neológicos o potencialmente neológicos que conforman nuestro corpus de investigación, procedimos metodológicamente a intentar la comprensión del concepto y la captación de lo que expresan y refieren estas unidades léxicas que son nuevas por haber sido tomadas recientemente de la lengua inglesa y se caracterizan, consecuentemente, por su ausencia en los compendios lexicográficos más representativos de nuestra lengua, antes citados. Para la percepción de la referencia, la comprensión del significado y el desciframiento del sentido de las nuevas palabras, delimitamos 1) por una parte, los contextos con neologismo potencial que son definitorios o explicativos y aquellos contextos que contienen alternativas de empleo para el potencial neologismo; 2) de los demás contextos, consultamos, en las versiones *on line* monolingües del *Cambridge Dictionary* y *Oxford English Dictionary*, las definiciones y explicaciones de cada uno de los anglicismos neológicos de nuestro corpus que se encontraban registrados en alguno de estos diccionarios, y 3) para los contextos que no se ajustaban a las propuestas anteriores, procedimos a la utilización de las posibilidades que la tecnología nos ofrece y de la red como fuente de información textual para la búsqueda de contextos que nos llevaran a descifrar, interpretar y resolver el sentido y la función de las nuevas unidades léxicas sometidas a análisis. Todo ello nos permitió hallar el equivalente léxico del anglicismo neológico en español, el cual puede corresponderse con a) una palabra registrada en los diccionarios de la lengua española, b) una palabra no registrada pero sí muy frecuente y conocida en el uso de esta lengua, o c) una palabra no registrada en los diccionarios ni conocida en el uso, sino con el resultado de una creación léxica *ex profeso*, nueva e inédita en español. Cuando no fue posible el hallazgo de un equivalente léxico por ninguna de las opciones anteriores, se recurrió a la elaboración de una paráfrasis definitoria del candidato a neologismo en la lengua española.

Aplicamos aquí, por tanto, las cuatro estrategias propuestas por nuestra parte¹⁴ para la traducción de neologismos, que son a) la traducción por una palabra registrada en los diccionarios de la lengua meta (por ejemplo, la acepción del verbo español *clonar* de «generación, mediante copia, de productos como tarjetas o teléfonos móviles» encuentra su equivalente en el inglés *to clone*, cuyas acepciones de «make an identical copy of»; «illegally copy the security codes from (a mobile phone) to one or more others as a way of obtaining free calls» figuran ya recogidas en el *Oxford English Oxford English Dictionary*); b) la traducción por un neologismo real de la lengua meta (por ejemplo, la traducción a diversas lenguas de la unidad léxica del español *micromecenazgo*, que es en inglés *crowdfunding*; francés *financement participatif* o *micromécénat*; catalán *micromecenatge*; portugués *financiamento coletivo*, pero ninguno de estos vocablos aparece registrado en los diccionarios de referencia de estas lenguas); c) la traducción por un neologismo potencial de la lengua meta (las voces *cadista*, *bético* son en italiano *il cadista*, *il bético*), y d) la traducción mediante una paráfrasis (las voces *cadista*, *bético*, *sevillista*; *podemitas*, *pedristas*, etc., presentan como equivalentes en inglés *Cádiz/Sevilla Football Club supporter*, *Real Betis Balompié supporter*; en francés, *Partisan du Cádiz football club*, *partisan du Real Betis Balompié* y *les partisans de Pedro Sánchez*, y, en italiano, *I seguaci di Podemos*).

3. Criterios de determinación del género de anglicismos neológicos

Atender al equivalente español y/o la paráfrasis definitoria del anglicismo neológico o candidato a neologismo que es objeto de estudio, conforma, como veremos más adelante, el análisis del género atendiendo al criterio semántico.

Somos conscientes de que cada sustantivo tiene asignado su género en un proceso previo al que corresponde a la manifestación de la concordancia de las otras unidades lingüísticas con él en un determinado contexto, pero resulta obvio que el género del sustantivo, incluso en los casos en los que presenta algún contenido o alguna marca formal, se transparenta en la concordancia y que esta es, además, en muchos casos, su única manifestación. Es por ello por lo que adoptamos, como punto de partida

¹⁴ M. T. Díaz Hormigo, *Reflections on the translation of neological lexical units*, en A. Bécart, V. Merola & R. López-Campos Bodineau (editado por), *Current Approaches to Translation and Interpretation Studies*, Sevilla, Editorial Bienza, 2017, pp. 13-18.

de nuestro análisis, una perspectiva o punto de vista sintáctico combinatorio para dilucidar el género asignado a cada anglicismo neológico en los contextos que analizamos, recurriendo, por tanto, a la combinatoria discursiva del sustantivo tomado de la lengua inglesa con otras palabras que presentan diversas terminaciones como el criterio fundamental para determinar cuál es el género del sustantivo. La delimitación de las unidades lingüísticas que manifiestan el género, masculino o femenino, asignado al préstamo sustantivo en un determinado contexto o, dicho de otro modo, de aquellas unidades que han de acomodarse al género asignado al sustantivo préstamo, de acuerdo con las reglas generales de la concordancia, nos permitió dilucidar el género, masculino o femenino, asignado a los anglicismos candidatos a neologismos de al menos 426 de los 631 contextos que conforman nuestro corpus de investigación.

Entendemos que, dadas las características de las palabras en las que basamos nuestro análisis –anglicismos neológicos o candidatos a neologismos no adaptados ortográficamente al español-, que representan, por tanto, la ausencia absoluta de una hipotética correlación entre los rasgos y las marcas formales de género del sustantivo, está justificado que partamos de la interpretación sintáctica del género. Este criterio induce a focalizar el estudio de esta categoría gramatical en un primer estadio en las manifestaciones que el género tiene en los procesos de concordancia. Queda, por tanto, excluido de nuestro estudio cualquier acercamiento al análisis de estas unidades desde los puntos de vista formal y morfológico, pues las terminaciones específicas de estos anglicismos neológicos no adaptados no contribuyen a dilucidar el género de los mismos.

4. Análisis del corpus

Atendiendo a la concordancia, el análisis de nuestro corpus arroja como resultado que son los artículos determinados e indeterminados, los adjetivos calificativos, indefinidos, cuantitativos, numerales ordinales y cardinales, los participios de pasado funcionando como adjetivos y en construcciones con *ser*, y los pronombres demostrativos los que, fundamentalmente, manifiestan, solos o combinados entre sí, el género, masculino o femenino, asignado al préstamo sustantivo en un determinado contexto. Dicho de otro modo, son estas clases de palabras las que se han acomodado al género asignado al sustantivo préstamo, de acuerdo con las reglas generales de

la concordancia. Sirvan como ejemplos los contextos «[...] un *chipset* suministrado por un rival.» (*Diario de Jerez*, 25/01/2018), con préstamo de género masculino por presentar concordancia con este un artículo indeterminado de género masculino y un participio funcionando como adjetivo de género masculino; y «Toda una *influencer*, aunque la propia presentadora no se lo crea.» (*Diario de Cádiz*, 21/10/2018), con un anglicismo candidato a neologismo de género femenino, puesto que el artículo indeterminado y el adjetivo indefinido que funcionan como sus determinantes son de género femenino.

La aplicación de esta perspectiva o punto de vista sintáctico combinatorio para el análisis del género ha determinado que, de los 631 contextos distintos sometidos a análisis, en 205 no se observaran unidades lingüísticas con marcas o rasgos formales que permitieran deducir el género de los anglicismos candidatos a neologismos que incluían. Por su parte, en 426 contextos sí se han detectado unidades lingüísticas con marcas o rasgos formales que permitieran deducir el género de los anglicismos por concordar con estos, hallándose en 366 contextos unidades lingüísticas marcadas de género masculino y en 60 de género femenino.

Procedimos a la consulta del género que manifiestan estos 426 anglicismos en el *Corpus de referencia del español actual* (CREA)¹⁵ y en el *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES)¹⁶. Analizamos 25 contextos como máximo para cada uno de los préstamos neológicos de nuestro corpus que figuran registrados en estas bases de datos, pues algunos no figuran registrados y otros no alcanzan los 25 contextos de aparición. El resultado es que estos anglicismos neológicos manifiestan el mismo género, masculino o femenino, en nuestro corpus que en esas bases de datos.

El análisis del género atendiendo al criterio sintáctico ha sido coadyuvante del que hemos realizado desde la perspectiva semántica, pues hemos tenido en cuenta el equivalente español y/o la paráfrasis definitiva del anglicismo candidato a neologismo objeto de estudio, extraída del contexto en que aparece o expresamente elaborada.

¹⁵ Real Academia Española: Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <<http://www.rae.es>> [Consultado en agosto de 2022].

¹⁶ Real Academia Española: Banco de datos (CORPES XXI) [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES). <<http://www.rae.es>> [Consultado en agosto de 2022].

Para llevar a cabo tal análisis semántico del género, nos centramos en los 426 contextos que incluían unidades lingüísticas con marcas o rasgos formales que permitieran deducir el género de los anglicismos candidatos a neologismos. El resultado que arrojó esta delimitación fue una distinción entre los 372 anglicismos que designaban referentes inanimados y no sexuados, y los 54 candidatos a neologismos del corpus que designaban referentes animados y sexuados. Asimismo, de estos 426 anglicismos, distinguimos los que mostraban concordancia con otras unidades lingüísticas de género masculino –por tanto, el género asignado ha sido el masculino–, que son 357 candidatos a neologismos; los que concordaban con unidades lingüísticas de género femenino, 55 neologismos potenciales, y los que se presentan en unos contextos con género masculino y en otros con género femenino, que suman un total de 14.

Conjugando estos resultados se delimitaron los anglicismos neológicos de género masculino que designan referentes inanimados y no sexuados (324); los de género femenino que designan referentes inanimados y no sexuados (42); los de género masculino que designan referentes animados sexuados (33); los de género femenino que designan referentes animados sexuados (13); los, según los contextos, masculinos o femeninos, que designan referentes inanimados y no sexuados (6), y los, según los contextos, masculinos o femeninos, que designan referentes animados sexuados (8).

Todos estos datos se corroboran con los obtenidos de la consulta de estos anglicismos en el *Corpus de referencia del español actual* (CREA) y en el *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES).

Conclusiones

La principal conclusión de este estudio, en conjunción con el título y temática del mismo, es que son los criterios sintáctico combinatorio y semántico referencial los que permiten determinar el género gramatical asignado en español a los neologismos o candidatos a neologismos procedentes del inglés no adaptados ortográficamente a la lengua española.

Asimismo, la aplicación de estos dos criterios al análisis de nuestro corpus de investigación nos permite extraer las siguientes conclusiones:

- 1) hay una predominancia de la asignación del género masculino sobre el femenino a los sustantivos préstamos que designan referentes

inanimados y no sexuados, siendo esta la subcategoría más numerosa. Son ejemplos de sustantivos inanimados masculinos: *freestyle; hat trick; hip hop; hipster; kitesurf; muffin; photocall; podcast; skatepark; spoiler; whatsapp*, y de inanimados femeninos, *sitcom; start-up*;

- 2) también predomina la asignación de género masculino sobre el femenino a los sustantivos con referentes animados y sexuados. Son ejemplos los masculinos *youtuber; skater; poleman; runner*, y los femeninos, *it girl; celebrity*;
- 3) los sustantivos con referentes animados y sexuados presentan género masculino si designan a varones o animales machos y género femenino si se refieren a mujeres o animales hembras. Sirvan como ejemplos los citados en 2);
- 4) hay sustantivos animados que, en diferentes contextos, presentan género masculino y femenino porque en esos contextos designan a seres de uno u otro sexo; por ejemplo, *influencer, influencers*;
- 5) los sustantivos inanimados suelen presentar el género gramatical o normativo del sustantivo que es su equivalente en español o que se infiere de la paráfrasis definitoria formulada en español. Así, aparecen con género masculino, entre otros, los sustantivos *crowdfunding; pendrive*, y con género femenino, *fake new; app*;
- 6) los sustantivos inanimados que no responden a esta pauta sino que, en diferentes contextos, presentan género masculino y femenino, pueden ser denominados, siguiendo la terminología tradicional, ambiguos o dudosos respecto al género, como, por ejemplo, *smart city, smart cities*;
- 7) se verifica la intervención, pasiva e inconsciente, de la competencia cognitiva interiorizada del emisor en la asignación de género gramatical a los anglicismos candidatos a neologismos, fundamentalmente, por el proceso de comprensión, interpretación y traducción de los mismos por un equivalente español o por una paráfrasis;
- 8) no obstante, se han hallado sustantivos inanimados que, en contradicción con lo establecido en las conclusiones anteriores, no manifiestan el género de su equivalente español o el que se infiere de la paráfrasis, sino el contrario. Así, por ejemplo, aparecen con género femenino *website* «sitio web» y con género masculino *cupcake* «magdalena», entre otros.

Los resultados obtenidos muestran que los anglicismos neológicos o candidatos a neologismos manifiestan un comportamiento, en lo que se refiere al género, análogo al de los sustantivos del español ya lexicalizados, estables en el uso de la lengua y, por tanto, diccionarizados. De lo afirmado podemos inferir que la normalización de género de estos neologismos o candidatos a neologismos sea previa a su potencial estabilización, extensión de su uso en la lengua, adaptación ortográfica y diccionarización.

